



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"

A la Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
T.S: Katia Passarino
S/D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRÓ:	13 0526
Exp:	0336/26
SALIO:	
GIRADO A:	

MENSAJE N.º 022

RECONQUISTA, 13 MAY 2026

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a ese Cuerpo, remitiendo para su estudio y posterior sanción si así lo consideran conveniente: PROYECTO DE ORDENANZA mediante el cual se aprueba la firma del Convenio entre la Municipalidad de Reconquista y el Club Social y Deportivo Platense Porvenir

Quedamos a su disposición para cualquier consulta que desee realizar, la saludo atentamente.



Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de celebrar un Convenio de Pago entre la Municipalidad de Reconquista y el Club Social y Deportivo Platense Porvenir de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acuerdo, el Club Social y Deportivo Platense Porvenir reconoce una deuda líquida y exigible con la Municipalidad en concepto de Contribución de Mejoras por la Obra N° 427 (Pavimento calle Lucas Funes entre calles 37 y 45), por un monto total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.484.399,99)**.

Que, la institución deportiva ha manifestado su dificultad para cancelar dicha obligación mediante el pago de contado, proponiendo en su lugar una dación en pago consistente en la cesión de su infraestructura y servicios para la organización de la **"Estudiantina Olímpica"** en sus ediciones **2026 y 2027**.

Que, es política de este Departamento Ejecutivo fomentar el fortalecimiento de las instituciones intermedias que, como el Club Platense Porvenir, cumplen un rol social, deportivo y recreativo fundamental para el desarrollo de la juventud y la comunidad de Reconquista.

Que, el uso de las instalaciones del Club (estadio de básquet, sector de camping, canchas de fútbol y servicios conexos) resulta indispensable para el éxito de la "Estudiantina Olímpica", evento de interés municipal y de arraigo cultural en nuestra ciudad.

Que, habiéndose evaluado la equivalencia económica entre el valor de la deuda y la contraprestación ofrecida, se considera altamente conveniente para el erario público aceptar la modalidad de cancelación propuesta.

Por Ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

///

ORDENANZA

Artículo 1º): APROBAR la firma del **CONVENIO DE PAGO** entre la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, representada por el Sr. Intendente Dr. Amadeo Enrique Vallejos, y el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR**, representado por su Presidente Sr. Ricardo Antonio Kleisinger, mediante el cual se establece la regularización de la deuda por Contribución de Mejoras vinculada a la Obra N° 427.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar como dación en pago de la deuda mencionada en el artículo anterior, el uso de las instalaciones, infraestructura y servicios logísticos del Club Platense Porvenir para la realización de las ediciones **2026 y 2027 de la "Estudiantina Olímpica"**, conforme al detalle técnico estipulado en el convenio que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 3º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.


Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50º Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100º Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25º Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

CONVENIO DE PAGO

- - - En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA (S.F.)**, representada por el Sr. **Intendente Dr. Amadeo Enrique Vallejos – DNI N° 22.011.505**, asistido en este acto por el **Secretario General Lic. Guillermo L. Romero Mansur – DNI N° 32.908.559** y el **Secretario de Desarrollo Económico CPN Matías Augusto Masat – DNI N° 27.336.151**, todos con domicilio legal en calle San Martín N° 1077 de la ciudad de Reconquista (S.F.), por una parte; y por la otra el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR, CUIT N° 33-67437607-9**, con domicilio en Bv. Lovato N° 1219 de la ciudad de Reconquista, representado en este acto por su **Presidente Sr. Ricardo Antonio Kleisinger – DNI N° 21.632.153**, asistido por el **Secretario Sr. Rubén Ceferino Lorenzini – DNI N° 12.181.556**, en carácter de autoridades del Club conforme Acta de Designación de Autoridades correspondiente, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO**, el que se registrará por el prenotado y cláusulas que a continuación se detallan:

PRENOTADO: La Municipalidad de Reconquista oportunamente efectuó la obra de pavimento identificada como **Obra N° 427 – Calle Lucas Funes entre calles 37 y 45**, correspondiente a contribución de mejoras respecto de los inmuebles pertenecientes al Club Social y Deportivo Platense Porvenir, identificados con los padrones municipales N° 01/11/01/032/000 y N° 01/10/01/031/000, generándose las respectivas liquidaciones definitivas de contribución de mejoras por un saldo de **CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (57,86 m3)** y **CUARENTA CON SETENTA METROS CÚBICOS (40,70 m3)** de hormigón respectivamente, ascendiendo a un total de **NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (98,56 m3).**

Que, conforme las liquidaciones practicadas por la Dirección General de Rentas – División Contribución de Mejoras, el monto total adeudado asciende aproximadamente a la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.484.399,99)**, en concepto de contribución de mejoras.

Que, resulta obligado al pago de la contribución de mejoras derivada de la obra de pavimento antes mencionada el Club Social y Deportivo Platense Porvenir, por su condición de frentista respecto de los inmuebles alcanzados por dicha mejora.



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50º Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100º Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25º Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

Que, en virtud de ello, la Municipalidad de Reconquista procedió por medio de la Dirección General de Rentas a intimar el correspondiente pago.

Que, con fecha 30 de octubre de 2025, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Platense Porvenir presentó nota ante el Municipio manifestando la imposibilidad de afrontar el pago en forma inmediata debido a la situación económica y financiera actual de la institución, solicitando la posibilidad de arribar a un acuerdo razonable para el cumplimiento de dicha obligación.

Que, asimismo, el Club manifestó su permanente predisposición a colaborar con la Municipalidad mediante el uso de sus instalaciones para la realización de actividades deportivas, sociales, educativas y comunitarias que se desarrollen en la ciudad.

Que, luego de recibida la nota presentada por el Club Social y Deportivo Platense Porvenir y analizada la situación planteada, la Municipalidad de Reconquista considera viable arribar a una solución razonable tendiente a la compensación de derechos y obligaciones entre ambas partes.

Que, en consecuencia, las partes reconocen la existencia de la obligación derivada de la contribución de mejoras correspondiente a la obra mencionada, acordando instrumentar su regularización mediante el presente convenio.

Que, atendiendo a la realidad económica e institucional del Club, y considerando su función social, deportiva y comunitaria dentro de la ciudad, se propone instrumentar una modalidad alternativa de cumplimiento mediante el uso de sus instalaciones.

Que, a tal fin, la Subsecretaría de Deportes ha informado las condiciones particulares, espacios comprendidos, modalidades de ingreso, obligaciones operativas y requerimientos necesarios para el desarrollo de la Estudiantina Olímpica en las instalaciones del Club Social y Deportivo Platense Porvenir, correspondientes a las ediciones 2026 y 2027, las que serán incorporadas como Anexo I del presente convenio, formando parte integrante del mismo.

La Municipalidad, considerando la función social, deportiva, educativa y comunitaria que cumple el Club Social y Deportivo Platense Porvenir dentro de la ciudad, estima prudente y conveniente arribar a un acuerdo que redunde en beneficio para ambas partes y para toda la comunidad.-

Así, finalizando los prenotados, el acuerdo se registrá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Las partes celebrantes del presente convenio acuerdan que el monto total adeudado por el Club Social y Deportivo Platense Porvenir a la Municipalidad de Reconquista asciende a **NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (98,56 m3)** de hormigón, equivalente aproximadamente a **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.484.399,99), en concepto de contribución de mejoras.-----

SEGUNDA: Forma de Pago: Las partes acuerdan que dicho monto será compensado en su totalidad por el Club Social y Deportivo Platense Porvenir mediante el otorgamiento del uso de su predio e instalaciones a favor de la Municipalidad de Reconquista y/o terceros autorizados por ésta, destinadas específicamente al desarrollo de las actividades correspondientes a la Estudiantina Olímpica de los años 2026 y 2027, conforme al fixture oficial, cronograma de actividades, días, horarios, espacios y condiciones establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.-----

TERCERA: El término "instalaciones" comprende, conforme disponibilidad y previa coordinación entre las partes, las canchas de fútbol principal y auxiliares, canchas de handball en playón deportivo cubierto y exterior, cancha de parquet, quinchos según disponibilidad, vestuarios y sanitarios, cancha de beach vóley, canchas de pádel, salón cubierto (SUM), playón deportivo y demás sectores recreativos, deportivos y de servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades autorizadas.-----

Asimismo, el Club permitirá el ingreso por los accesos habilitados para participantes y público en general, el acceso de ambulancia y vehículos de asistencia de primeros auxilios por el portón principal, y la instalación por parte de la Municipalidad de estructuras, demarcaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo del evento, conforme el detalle previsto en el Anexo I que integra el presente convenio.-----

CUARTA: Plazo de duración: La duración del presente convenio comprenderá las actividades correspondientes a la Estudiantina Olímpica de los años 2026 y 2027, incluyendo los eventos preparatorios, reuniones organizativas y demás actividades complementarias vinculadas a su desarrollo, conforme al fixture oficial y cronograma que oportunamente se establezca.-----

El presente convenio deberá ser refrendado por el Concejo Municipal de Reconquista, conforme al procedimiento administrativo y legal aplicable para este tipo de convenios celebrados por la Municipalidad.-----

QUINTA: Coordinación y obligaciones de las partes: La Municipalidad de Reconquista, a través de la Subsecretaría de Deportes, deberá informar, coordinar y acordar previamente con las autoridades del Club las actividades a desarrollar, días, horarios y utilización de espacios, con una antelación mínima de cinco (5) días, procurando no entorpecer el normal desarrollo de las actividades deportivas habituales de la institución y respetando los horarios convenidos.-----

Asimismo, asumirá la organización del ingreso de participantes y público en general al predio, la limpieza de baños y sanitarios durante el desarrollo de las actividades, la limpieza del SUM una vez finalizadas las mismas, la seguridad y control de acceso



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

mediante personal municipal y/o policial, así como la colocación y posterior retiro de estructuras, cabinas, escenario, control de acceso, lona de contención y demás elementos vinculados al evento.-----

Por su parte, el Club permitirá el ingreso a los espacios necesarios mediante accesos independientes al flujo habitual de deportistas de la institución, y la instalación de las estructuras necesarias para el desarrollo del evento, no encontrándose comprendido en el presente convenio el uso del estacionamiento, salvo acuerdo expreso en contrario.-----

SEXTA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

SÉPTIMA: Durante la vigencia del presente convenio, el Club no podrá reclamar suma adicional alguna por el uso de las instalaciones comprendidas en este acuerdo, salvo pacto expreso en contrario suscripto por ambas partes.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista, a los __días del mes de ____ del año 2026.



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

ANEXO I

CONDICIONES DE USO DE INSTALACIONES – ESTUDIANтина OLÍMPICA

EDICIONES 2026 Y 2027

En el marco del Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Reconquista y el Club Social y Deportivo Platense Porvenir, mediante el cual se acuerda la compensación de la deuda por contribución de mejoras a través del uso de las instalaciones del Club para el desarrollo de la Estudiantina Olímpica correspondientes a las ediciones 2026 y 2027, se establecen las siguientes condiciones particulares de uso:

1. ESPACIOS COMPRENDIDOS: EL CLUB concederá a LA MUNICIPALIDAD el uso de las instalaciones, en los días, horarios y espacios que resulten necesarios conforme al fixture oficial y cronograma de actividades de la Estudiantina Olímpica, comprendiendo:

- a) Canchas de fútbol principales y auxiliares.
- b) Canchas de handball en playón deportivo cubierto y playón exterior.
- c) Cancha de parquet.
- d) Quinchos, según disponibilidad.
- e) Vestuarios y sanitarios.
- f) Cancha de beach vóley.
- g) Canchas de pádel.
- h) Salón Cubierto (SUM).
- i) Playón deportivo y demás sectores recreativos, deportivos y de servicios necesarios para el adecuado desarrollo del evento.

Cada espacio será utilizado en su horario respectivo conforme conste en el fixture oficial y en la coordinación previa entre las partes.

2. INGRESO Y CIRCULACIÓN: LA MUNICIPALIDAD organizará el ingreso de participantes y público en general al predio, utilizando los portones habilitados de acceso, permitiendo el ingreso de bicicletas de asistentes en el espacio libre destinado a tal fin, disponiendo la modalidad de resguardo correspondiente.

No se incluye el ingreso de motos ni automóviles, ni se concede el uso del estacionamiento del Club, salvo autorización expresa.

EL CLUB permitirá el ingreso a los espacios necesarios mediante accesos independientes al flujo habitual de deportistas de la institución, procurando no entorpecer el normal funcionamiento de sus actividades deportivas habituales.



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

3. LIMPIEZA, SEGURIDAD Y CONTROL: LA MUNICIPALIDAD se compromete

- a)
- a) Disponer de una persona permanente para el cuidado y limpieza de baños y sanitarios durante el desarrollo de las actividades.
 - b) Realizar la limpieza del SUM una vez finalizadas las actividades, incluyendo escobillado, orden general y recolección de residuos.
 - c) Implementar seguridad y control de acceso mediante personal municipal y/o policial, a fin de evitar el ingreso de personas ajenas a las actividades escolares, deportivas y recreativas autorizadas.

4. ACCESO DE AMBULANCIA: EL CLUB permitirá el acceso de vehículos de asistencia de primeros auxilios y ambulancia por el portón principal, disponiendo del espacio necesario en el predio cercano a los eventos deportivos para su adecuada prestación del servicio durante el desarrollo de las actividades correspondientes a la Estudiantina Olímpica.

5. INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS Y DEMARCACIONES: EL CLUB permitirá que LA MUNICIPALIDAD instale en el predio las estructuras, demarcaciones y elementos necesarios para el correcto desarrollo del evento, entre ellos:

- a) Cabina: montaje de carpa para uso como cabina, ubicada en el sector norte del playón dentro del cercado perimetral.
- b) Lona de contención: colocación de lona tipo media sombra en el espacio abierto detrás del arco oeste de handball, a fin de evitar el esparcimiento de pelotas hacia el sector de camping.
- c) Control de acceso: montaje de carpa en el espacio existente entre la cancha de fútbol principal y la cancha de fútbol auxiliar, cercano al portón norte, para acreditación y control de ingreso de participantes.
- d) Escenario de cuatro metros por seis metros (4 x 6 m): ubicado en el sector verde entre pileta y canchas, con utilización de conexión eléctrica para tareas de animación y conducción del evento.

Todos los elementos precedentemente descriptos deberán ser colocados previo al inicio de las actividades y retirados inmediatamente luego de su finalización, coordinando previamente con EL CLUB los accesos necesarios para descarga, armado y retiro.

6. COORDINACIÓN PREVIA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaría de Deportes, deberá informar y acordar previamente con las autoridades del Club las actividades a desarrollar, días, horarios y utilización de espacios, con una antelación



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"

"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"

"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"

"25 años Aniversario del Centro del día municipal Raíces"

mínima de cinco (5) días, procurando no interferir con el normal desarrollo de las actividades deportivas habituales de la institución.

7. DISPOSICIÓN FINAL: Las presentes condiciones forman parte integrante del Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de Reconquista y el Club Social y Deportivo Platense Porvenir, debiendo interpretarse conjuntamente con sus cláusulas principales y complementarias, y quedando sujetas al refrendo del Concejo Municipal de Reconquista, conforme al procedimiento administrativo y legal aplicable.